



Instituto  
**Belisario Domínguez**  
Senado de la República

# NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES  
MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2019

**REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE CONSULTA  
POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO**

## **Reforma constitucional en materia de consulta popular y revocación de mandato**

El Senado de la República discutirá un conjunto de reformas a la Constitución Política de nuestro país, con el objeto de hacer precisiones a la figura de consulta popular, así como de reconocer el derecho de la ciudadanía a participar en procesos de revocación de mandato de autoridades electas.

En esta nota se ofrece una explicación sobre los aspectos más relevantes del dictamen avalado por las comisiones dictaminadoras del Senado, que funge como cámara revisora de la minuta aprobada por la Cámara de Diputados en marzo pasado.

Entre los cambios más relevantes realizados a la minuta se encuentran: el incremento del porcentaje de ciudadanos que se requiere para convocar a consultas populares nacionales, pasando del 1 al 2% de la lista nominal; la inclusión de la figura de temas de trascendencia regional; así como precisiones para garantizar que la revocación de mandato en esta administración no se empalme con la elección federal de 2021.

### *Consulta popular*

En el artículo 35 constitucional se incorpora el concepto de consultas populares sobre temas de trascendencia regional. Cabe apuntar que la Constitución actualmente solo se reconoce la figura de trascendencia nacional.

En ese sentido, se estipula que las consultas sobre temas de trascendencia regional podrán ser convocadas por los ciudadanos de

una o más entidades federativas, en un número equivalente al 2% de la lista nominal de la entidad o las entidades federativas involucradas.

Las consultas populares se llevarán a cabo el primer domingo de agosto.

El INE promoverá la participación en estos ejercicios y será la única autoridad responsable de su difusión. En ese sentido, se especifica que ninguna persona física o moral podrá contratar propaganda en radio y televisión para influir en la opinión de la ciudadanía.

También se estipula que la promoción de las consultas deberá ser imparcial y no podrá orientarse a influir de ninguna manera en la ciudadanía.

Además, quedará prohibida la propaganda gubernamental durante el proceso que comprenda la consulta popular, con excepción de las campañas sobre servicios educativos, de salud y de protección civil.

Por otro lado, se estipula que no podrán ser sujetos a consulta popular la permanencia o continuidad de servidores públicos, el sistema financiero, el ingreso y al gasto público y las obras de infraestructura que ya estén en ejecución.

### Revocación de mandato

El aspecto más novedoso de las reformas que serán discutidas se refiere al reconocimiento del derecho de la ciudadanía a revocar el mandato del Presidente de la República, los gobernadores y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Para lo anterior, se le otorgan nuevas facultades al INE y a los organismos electorales locales, de manera que puedan organizar los procesos de revocación de mandato a nivel federal y local.

La revocación del titular del Poder Ejecutivo Federal deberá ser solicitada al menos por el 3% de la lista nominal de electores.

En el artículo 84 constitucional se precisa que, en caso de que se revoque el mandato del Presidente de la República, asumirá provisionalmente el poder el Presidente del Congreso de la Unión, para que luego este último, como órgano colegiado, elija a la persona que concluirá el periodo constitucional.

En los artículos transitorios se precisa que, en caso de solicitarse el proceso de revocación del mandato del presidente Andrés Manuel López Obrador, se observarán las siguientes reglas:

- La solicitud de firmas podrá realizarse del 1º de noviembre al 15 de diciembre de 2021.
- La petición al INE deberá presentarse dentro de los primeros quince días de diciembre de 2021.
- El INE emitirá la convocatoria correspondiente dentro de los 20 días siguientes.
- La jornada de votación será a los 60 días de expedida la convocatoria (muy probablemente el 21 de marzo).

El dictamen, aprobado por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:  
[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2019-10-15-1/assets/documentos/Dictamen\\_Puntos\\_Const\\_y\\_Revocacion\\_Mandato.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2019-10-15-1/assets/documentos/Dictamen_Puntos_Const_y_Revocacion_Mandato.pdf)

## INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Directora General de Difusión y Publicaciones      Lic. Martha Patricia Patiño Fierro



Dirección General de Difusión y Publicaciones  
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México  
Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado      Twitter: @IBDSenado